

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	DEPARTAMENTO DE SUCRE
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL.
MODALIDAD DEL PROCESO:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO:	Desarrollo de Jornadas de Salud -PIC en el Municipio de San Onofre – Sucre en el Marco del Plan de Acción en Salud 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 el Departamento de Sucre, se permite elaborar los estudios previos que soportan la contratación directa para el desarrollo de actividades en el Marco del Plan de Acción en Salud 2021.

De acuerdo con lo establecido en el 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que en los estudios previos la entidad deberá señalar: 1. La descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación. 2. El objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. 3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la entidad estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La entidad estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista en curso de méritos. Si el contrato es de concesión, la entidad estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. 5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable. 6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo. 7. Las garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. 8. La indicación de que si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

Así mismo teniendo en cuenta lo desarrollado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los cuales señalan que los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte de la contratación del caso de manera que se puedan valorar adecuadamente en función del alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone

Los elementos del estudio son los siguientes:



1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La contratación de bienes, obras y servicios, es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, y garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos planes de desarrollo.

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratistas, la celebración de contratos y ejecución de sus contratos, se cifran a los principios generales del Derecho y especialmente de la contratación estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la función pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto general de Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

El desarrollo institucional exige a la administración pública departamental el adelanto de diferentes gestiones administrativas relacionadas con la dimensión para el fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión en salud del PDSP.

Conforme al ordenamiento jurídico institucional es deber del estado por medio de las competencias asignadas de las entidades territoriales garantizar el adecuado cumplimiento de los fines del mismo, lo que a nuestro caso en particular equivale a realizar e implementar las diferentes tareas que redunden en una adecuada protección en salud en especial a las comunidades más expuestas a riesgos o vulnerables.

La ley 715 de 2001 establece que los Departamentos les corresponde dirigir y controlar dentro de su jurisdicción el sistema de vigilancia en salud pública. En el artículo 47 del capítulo II, describe el destino de los recursos del sistema general de participaciones para la salud y entre ellos se encuentran acciones de salud pública, definidos como prioritarios para el país por el Ministerio de salud.

La ley 1122 del 9 de enero de 2007 en el capítulo VI artículo 32, define que la salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectivas, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país.

Que la Resolución 1841 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, en ejercicio de sus atribuciones legales El Artículo 2° Responsabilidades de las entidades territoriales, establece que Las entidades territoriales de acuerdo con sus competencias y necesidades condiciones y características de su territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia de conformidad con los lineamientos que para el efecto define este Ministerio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN

La resolución 518 de febrero de 2015 establece los procesos de gestión de la salud pública, proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que, bajo el liderazgo y la conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada entre los diferentes actores del SGSSS junto a otros sectores y la comunidad con el propósito de alcanzar resultados en salud. El Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), Plan Obligatorio en Salud (POS) y a otros beneficios, dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales de la Salud e incidir en los resultados de Salud a través de la ejecución de acciones colectivas o individuales, desarrolladas a lo largo del curso de la vida.

El plan decenal de Salud Pública 2012-2021, cuenta con 10 dimensiones, ocho prioritarias: Salud ambiental, Vida saludable y condiciones no transmisibles, Convivencia Social y Salud mental, Seguridad alimentaria y nutricional, Sexualidad, Derechos sexuales y reproductivos, Vida saludable y enfermedades transmisibles, Salud Pública en emergencias y desastres, Salud y ámbito Laboral y 2 dimensiones transversales: Gestión diferencial de poblaciones vulnerables y fortalecimiento de la autoridad sanitaria.

La dimensión vida saludable y enfermedades transmisibles es el espacio de acción sectorial, transectorial y comunitario que busca garantizar el disfrute de una vida sana, en las diferentes etapas del ciclo de vida, promoviendo modos, condiciones y estilos de vida saludables en los territorios cotidianos de las personas, familias y comunidades, así como el acceso a una atención integrada ante situaciones, condiciones y eventos transmisibles, con enfoque diferencial y equidad social, desde una perspectiva de desarrollo humano sostenible. A través de estrategias enmarcadas en los componentes: Enfermedades emergentes, re-emergentes y desatendidas, **Enfermedades inmunoprevenibles** y Condiciones y situaciones endo-epidémicas.

El Plan de Desarrollo Sucre Diferente aprobado por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 023 del 15 de julio de 2020 contempla en su artículo CUARTO el plan indicativo y los planes de acción sectoriales, El Plan Territorial de Salud está inmerso dentro del Plan de Desarrollo 2020-2023 “Sucre Diferente”, la línea estratégica que contempla al sector salud, se denomina Inclusión Social y Paz, la cual contiene el programa 18 Sucre con autoridad sanitaria y ambiental, mediante este programa se logrará que las autoridades sanitarias departamental y locales recuperen, desarrollen o perfeccionen, sus capacidades básicas para actuar como planificadores e integradores de las acciones relacionadas con la producción social de la salud dentro y fuera del sector salud, para el cumplimiento óptimo de las funciones de: regulación, conducción, gestión financiera, vigilancia epidemiológica y sanitaria, movilización social, ejecución de las acciones colectivas,. Con este fortalecimiento se espera que puedan lograr la corresponsabilidad de todos los sectores y actores para afectar positivamente los determinantes sociales y económicos de la salud, propiciar condiciones de vida y desarrollo sostenible, dentro del marco de la emergencia sanitaria por la pandemia debido al COVID-19. De acuerdo a lo contemplado en el artículo 37 de La Resolución 1536 de 2015 de Minsalud las entidades territoriales elaborarán y aprobarán el Plan de Acción en salud en armonía con el PTS. En ese contexto se aprobó

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN

por Consejo de Gobierno Departamental el Plan de Acción en Salud 2021, el día 12 de Enero de 2021, el cual esta inmerso el Plan de Intervenciones Colectivas-PIC.

En el banco de programas y proyectos se encuentra registrado el proyecto **“IMPLEMENTACION DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE INTERES EN SALUD PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, con el código BPIN del Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Publicas – SUIFP, 2021002700360**, el cual incluye la actividad “Apoyar 25 municipios a desarrollar Jornadas de salud que garanticen el acceso a la vacunación Sin Barreras”.

Las jornadas de salud es una modalidad de prestación de servicio definida en la Res. 2003 de 2014 como “Conjunto de actividades en salud que se desarrollan de manera puntual y esporádicamente en infraestructuras físicas no destinadas a la atención en salud, o infraestructuras físicas de salud en áreas de difícil acceso, que no cuentan con servicios quirúrgicos habilitados, o actividades en salud que se prestan en unidades móviles aéreas, fluviales, marítimas o terrestres que requieren para su funcionamiento recurso humano, equipos, materiales y medicamentos necesarios, para beneficio de la población del área de influencia”. La actividad jornada de salud en el marco del PIC, busca “el despliegue de un equipo interdisciplinario para garantizar el acceso de la población, ubicada prioritariamente en áreas rurales, a los servicios de salud individuales y colectivos” 2 ; para lo cual financia los aspectos logísticos y de organización requeridos para ejecutar esta modalidad de prestación de servicios. Se entiende por aspectos logísticos: a) los costos de traslado, alojamiento y alimentación de talento humano que apoyará o ejecutará las acciones de la jornada; b) los costos de traslado de los insumos y equipos necesarios, y c) los costos relacionados con los procesos administrativos para la ejecución de la jornada. No incluye: el traslado de pacientes ni la compra de bienes que generen gastos recurrentes tal como la compra de automotores, lanchas, u otros similares

Conforme a lo anterior, se requiere desarrollar jornadas de salud que garanticen el acceso a la vacunación sin barreras en los municipios del Departamento de Sucre, por lo que para el cumplimiento de este requerimiento es indispensable contratar con las E.S.E.s municipales, las cuales cuentan con la capacidad instalada para desarrollar estas acciones complementarias al Plan de Acción Salud Pública de la Dimensión Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles la Dimensión.

Que el valor del proyecto a contratar está distribuido en las jornadas de salud a desarrollarse en veinticinco (25) municipios del Departamento de Sucre, así:

ÍTEM	NOMBRE DEL MUNICIPIO ESE MUNICIPAL	VALOR	ACTIVIDAD
1	Majagual	\$ 26.291.477,72	Jornadas de Salud-PIC
2	San Onofre	\$ 26.291.477,72	Jornadas de Salud-PIC
3	Guaranda	\$ 26.291.477,72	Jornadas de Salud-PIC
4	Sucre- Sucre	\$ 26.291.477,72	Jornadas de Salud-PIC
5	San Marcos	\$ 26.291.477,72	Jornadas de Salud-PIC
6	San Benito Abad	\$ 26.291.477,72	Jornadas de Salud-PIC

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE**



GOBERNACIÓN

7	La Unión	\$ 26.291.477,72	Jornadas de Salud-PIC
8	Ovejas	\$ 26.291.477,72	Jornadas de Salud-PIC
9	San Antonio de Palmito	\$ 26.291.477,72	Jornadas de Salud-PIC
10	Galeras	\$ 26.291.477,72	Jornadas de Salud-PIC
11	Los Palmitos	\$ 26.291.477,72	Jornadas de Salud-PIC
12	Toluviejo	\$ 26.291.477,72	Jornadas de Salud-PIC
13	Tolú	\$ 26.291.477,72	Jornadas de Salud-PIC
14	Sampués	\$ 26.291.477,72	Jornadas de Salud-PIC
15	San Pedro	\$ 26.291.477,72	Jornadas de Salud-PIC
16	Coveñas	\$ 26.291.477,72	Jornadas de Salud-PIC
17	Coloso	\$ 26.291.477,72	Jornadas de Salud-PIC
18	Corozal	\$ 26.291.477,72	Jornadas de Salud-PIC
19	El Roble	\$ 26.291.477,72	Jornadas de Salud-PIC
20	Chalan	\$ 26.291.477,72	Jornadas de Salud-PIC
21	Buenavista	\$ 26.291.477,72	Jornadas de Salud-PIC
22	Betulia	\$ 26.291.477,72	Jornadas de Salud-PIC
23	Sincé	\$ 26.291.477,72	Jornadas de Salud-PIC
24	Morroa	\$ 26.291.477,72	Jornadas de Salud-PIC
25	Caimito	\$ 26.291.477,72	Jornadas de Salud-PIC

Por lo anterior, el Departamento de Sucre formuló el proyecto **“IMPLEMENTACION DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE INTERES EN SALUD PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, con el código BPIN del Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Publicas – SUIFP, 2021002700360”**

Este proyecto se encuentra registrado en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Publicas, con el siguiente código BPIN otorgado por el Banco de Proyectos del Departamento de Sucre, como se detalla a continuación:

SUIFP	2021002700360
Línea estratégica	Inclusión Social y Paz
Sector	Salud
Programa	Sucre con autoridad sanitaria y ambiental
Nombre del proyecto	IMPLEMENTACION DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE INTERES EN SALUD PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Costo total del proyecto	\$2.318.345.024,44
Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.009.11 Servicios para la comunidad sociales y personales Salud Pública

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN

Que el Desarrollo de acciones del plan de intervenciones colectivas PIC Dimensión Vida Saludable y Enfermedades Transmisible Componente Inmunoprevenibles en el Departamento de Sucre en el Marco del Plan de Acción en Salud 2021, se encuentra incluido en el proyecto descrito anterior, con cargo al CDP 3110 de fecha 29 de noviembre de 2021.

Que el inciso 4 del Art. 46 de la ley 715 de 2001 autoriza¹ a las entidades territoriales *contratar* la prestación de las acciones de salud pública, en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción, prioritariamente con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas vinculadas a la entidad territorial, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa.

Para el desarrollo de las acciones de Salud Pública de competencia departamental en la dimensión vida saludable y enfermedades transmisibles del Plan Decenal de Salud Pública, existe la necesidad de fortalecer las E.S.E.s para la realización de jornadas de salud que garanticen el acceso a la vacunación sin barreras .

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, CLASIFICACIÓN Y DEMÁS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS

2.1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: El objeto del contrato a celebrarse es Desarrollo de Jornadas de Salud -PIC en el Municipio de San Onofre – Sucre en el Marco del Plan de Acción en Salud 2021.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTOS
85000000	Servicios de salud	Servicios integrales de salud	Servicios de administración de salud	Administración de salud pública
85111510	Servicios de salud	Prevención y control de enfermedad	Prevención y control de enfermedades	Servicios de vacunación

1. En el mismo sentido, el Art. 14 de la resolución 518 de 2015 dispone: *Contratación del plan de salud pública de intervenciones colectivas departamental, distrital y municipal. Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad vigente en materia de contratación estatal, para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente: (...).*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN

		s	contagiosas	
--	--	---	-------------	--

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.3.1. Obligaciones generales.

- a) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
- b) Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato.
- c) Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión.
- d) Cumplir como con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente.
- e) Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

2.3.2. Obligaciones específicas del contratista:

1. Participar en reunión inicial de coordinación con el referente departamental.
2. Disponer de un coordinador o líder en la ESE para la planeación y seguimiento de actividades.
3. Disponer de área de trabajo en insumos necesarios.
4. Garantizar el cumplimiento de los objetivos, metas y lineamientos de la Jornada, la seguridad del paciente, la calidad de los servicios prestados en las mismas, así como, el adecuado manejo y disposición de desechos.
5. Desarrollar las jornadas en coordinación con otros sectores y la comunidad.
6. Realizar las Jornadas de salud que garanticen el acceso a la vacunación Sin Barreras a la población del municipio de San Onofre - Sucre
7. Desarrollar taller de socialización de la importancia de la vacunación tanto de menores de edad como en adultos.
8. Garantizar los aspectos logísticos de la jornada de salud: a) los costos de traslado, alojamiento y alimentación de talento humano que apoyará o ejecutará las acciones de la jornada; b) los costos de traslado de los insumos y equipos necesarios, y c) los costos relacionados con los procesos administrativos para la ejecución de la jornada
9. Levantar actas de reuniones requeridas para el desarrollo de las jornadas de salud – PIC en el municipio de San Onofre - Sucre
10. Presentar informe que den cuenta de las acciones desarrolladas con sus respectivos soportes como: listado de asistencias a las reuniones, registro de actividades (registro diario de vacunación, capacitación, tamizaje,) registro fotográfico.

2.3.3. Obligaciones de la entidad.



- a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar la información al contratista que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
- b) Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
- c) Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El tipo de contrato adecuado para lograr el objeto propuesto se enmarca dentro de lo que expresa el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 que indica: “Convenio o contrato interadministrativo”. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades.”

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar presupuesto contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, los cuales en todo caso no podrán sobrepasar la vigencia fiscal 2021

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de San Onofre - Sucre.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El tipo de contrato adecuado para lograr el objeto propuesto se enmarca dentro de lo que expresa el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 que indica.

“Convenio o contrato interadministrativo”. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto.

En el numeral primero de los presentes estudios, se describe con suficiencia la necesidad que tiene la entidad de contratar con las E.S.E.s municipales del Departamento de Sucre.

Teniendo en cuenta que el Departamento de Sucre y la E.S.E. Hospital son Entidades Públicas, es viable la suscripción del contrato interadministrativo en concordancia con lo establecido en la ley 1150 de 2017, por lo cual se hace necesario llevar a cabo el proceso de contratación mediante la modalidad de selección de Contratación directa contenida en el Art. 2 numeral 1 literal C, el cual señala: c) *Contratos interadministrativos,*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN

porque las obligaciones derivadas de los mismos tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en el reglamento.

Además, tanto el inciso 4 del Art. 46 de la ley 715 de 2001 como el Art. 3 del D.L. 538 de 2020 autorizan la contratación directa del PIC, mediante convenio o contrato interadministrativo si es con una ESE, o mediante el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión si se trata de un prestador privado o público de salud o persona natural con las mismas capacidades.

Que el 13 de noviembre 2021: inicio de restricciones por elecciones al Congreso, que se llevarán a cabo el 13 de marzo de 2022. Queda prohibido realizar contratos o convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos. Se permite celebrar otro tipo de contratos mediante contratación directa.

29 de enero 2022: inicio de **restricciones por elecciones presidenciales**. Queda prohibido celebrar contratos mediante contratación directa, salvo las excepciones de ley.

Dentro de estas excepciones se encuentran las contrataciones directas para defensa y seguridad del Estado, crédito público, emergencias educativas, sanitarias o desastres, reconstrucción de vías e infraestructura y los que deban realizar las **entidades sanitarias y hospitalarias**.

Atendiendo las restricciones en materia de contratación inmersas en ley 996 de 2015, es pertinente mencionar que el contrato interadministrativo con el cual se satisface la necesidad descrita en este estudio, se encuentra en las excepciones descritas en la mencionada ley, como se detalla a continuación:

...” Artículo 33. Restricciones a la contratación pública. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado. Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y **los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias**.”. (negritas fuera de texto)

Que la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf, con relación a la ley de garantías en el inciso final del numeral 15.2 establece lo siguiente:

...

son dos criterios los que se tienen en cuenta para la excepción de la Ley de Garantías: i) el objeto del contrato y ii) la naturaleza de la Entidad.

Que los entes territoriales son la máxima autoridad sanitaria de su territorio, atendiendo lo consagrado en el art 33 de la ley 715 de 2001.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN

Que el contrato interadministrativo a celebrar es de prestación de servicios de salud, considerando que se celebrara con E.S.E.s municipales para el desarrollo de Jornadas de Salud -PIC en el Departamento de Sucre en el Marco del Plan de Acción en Salud 2021.

ART. 43.—**Competencias de los departamentos en salud.** Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el sistema general de seguridad social en salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones:

43.1. De dirección del sector salud en el ámbito departamental.

Por lo anterior, el contrato interadministrativo a suscribir se encuentra en las excepciones establecidas en la ley 996 de 2015.

4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

El Presupuesto oficial estimado de esta contratación es de: **VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$26.291.477,72) MCTE.**

Distribuidos así:

Descripción	Cantidad	Valor total
Jornadas de Salud-PIC	De acuerdo con el plan de inversión presentado por el municipio	\$ 26.291.477,72

5. FORMA DE PAGO: La entidad territorial pagará las prestaciones derivadas de esta contratación a la ESE contratista así: un pago final del 100% del contrato, dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del 100% de las actividades y producto contratado, aprobación del informe por parte del supervisor y liquidación del contrato.

El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado por medio de transferencia o abono en cuenta bancaria que debe constituir la contratista con antelación al pago.

La cuenta bancaria debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Los recursos para los PIC deben manejarse a través de la referida cuenta.
- La cuenta debe ser exclusiva para el manejo de recursos destinados a la ejecución del objeto contratado y;
- La exclusividad debe mantenerse hasta la liquidación del contrato. Se precisa que dicha obligación se establece tanto para prestadores públicos como para los privados, y su manejo se realizará conforme a la naturaleza Jurídica de cada prestador.

Si la institución ejecutora ya tiene una cuenta bancaria que pueda destinar exclusivamente para el manejo de los recursos, puede utilizarla desde el momento en que recibe el desembolso hasta el momento en que se liquida la relación contractual. Si no tiene tal disponibilidad debe abrir una nueva cuenta para tal efecto.



7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3110 con identificación presupuestal ART.PRESUPUESTAL 2.3.2.02.02.009.11 Servicios para la comunidad, social y personales Salud Publica, SECTOR 201-INVERSION AREA 1-ADMINISTRACION CENTRAL ARTICUAL, FUENTE 038-SGP Salud Publica Vigencia Anterior, PROGRAMA 1903-Inspeccion, vigilancia y control de fecha 29 de noviembre de 2021.

8. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En consideración al objeto y naturaleza del contrato, los riesgos que pueden presentarse en el curso de la ejecución del mismo y su forma de mitigación son:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsible, así como su tipificación.
- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancia donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia.
- **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- **Estimación del riesgo:** Es la valoración, en términos porcentuales que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.
- **Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

En el presente proceso de contratación la entidad encuentra que son riesgos atribuibles al proceso de contratación en mención son los siguientes:

Etapa	Clases de Riesgos/Descripción	Probabilidad	Impacto	Responsable
Planeación	El valor del contrato no corresponde a los precios del mercado	Baja	Alto	Entidad

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN

Planeación	Elaboración inadecuada de los estudios previos.	Baja	Alto	Entidad
Selección	Adjudicar el proceso de selección a un oferente que no presentó la mejor oferta.	Baja	Alto	Entidad
Contratación	Demoras en la legalización del contrato.	Bajo	Medio	Contratista
Ejecución	Incumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista.	Alta	Alto	Contratista

9. GARANTIAS:

Por tratarse de un contrato de los señalados en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 **No obligatoriedad de garantías**, que señala lo siguiente: En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos". Por lo expuesto anteriormente y atendiendo la naturaleza del contrato y su forma de pago, el CONTRATISTA no está obligado a presentar garantía única.

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo de la SECRETARIO DE SALUD o a quien este designe; quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

Atentamente,



JUAN CARLOS GRANDOS VILLA
SECRETARIO DE SALUD.

Proyecto: Zully Merguilla de la Cruz Vergara - Profesional Universitario. 300.30001.000
Vo. Bo. Edil De León Fonseca - Líder Programa de Salud Pública
Revisó: Yisel Beltrán Cárdenas - Asesora Externa. Oficina Jurídica 550
Vo. Bo. Germán Rodríguez - Jefe Oficina Jurídica 930